



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA



No. GS-2023- 155806 DEVAL/ ESPCO- GASIS – 29.25

Santiago de Cali, 08 septiembre 2023

Intendente
LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVARRIA
Jefe oficina de contratos
Avenida 10 N- N°16N-21 Granada
Cali – Valle

Asunto: respuesta a observaciones para el proceso **PN UPRES VALLE SA SI 393/2023.**

En atención a las observaciones realizadas mediante comunicación escrita de fecha 04/09/2023 a documentos aportados por las entidades interesadas en participar en el proceso **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, MIEMBRO INFERIOR, NEUROCIRUGIA, REEMPLAZOS ARTICULARES, ARTROSCOPIA DE HOMBRO Y RODILLA Y MAXILOFACIAL PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA VALLE DEL CAUCA ESPCO DEVAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA”** Así:

INTERNATIONALHOSPITAL SUPPLIES S.A. S

OBSERVACIÓN No 1.

Reiteramos la solicitud de verificación del precio estimado del ítem 75 *CLAVO FEMUR UNIVERSAL CON ANTIBITICO O RECUBRIMIENTO POCO PACIENTE INFECTADO*, toda vez que se verifica un **error** en el anexo del análisis de precios, puesto que el Hospital señala en el Excel denominado precios históricos un valor de cotización de SERMEQS que asciende a \$548.148, mismo que no corresponde al realmente cotizado por la casa medica el cual asciende a la suma de \$12.800.000.

RESPUESTA:

En atención a la observación N° 1 nos permitimos informa que no se acepta la observación, Es importante aclarar que los valores estimados, se obstinen así, tomando el valor promedio del análisis de precio de mercado el cual se obtiene sacando la media de las cotizaciones y el valor histórico. Por tal motivo reafirmamos el ítem 75 queda de la siguiente manera:

75	42321500	CLAVO FEMUR UNIVERSAL CON ANTIBITICO O RECUBRIMIENTO POCO PACIENTE INFECTADO	\$ 3.659.259
----	----------	--	--------------



OBSERVACION No 2.

En relación con el numeral 1.4.3. "Compromiso con el Sistema de Gestión Ambiental (SGA)" el cual expone:

(...)

COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

Con el fin de alinear la actividad contractual de la institución a las buenas prácticas en materia ambiental, dentro del proceso que se adelanta se incorporan los siguientes criterios articulados con la protección del medio ambiente, los cuales deben ser verificados, en caso de que ella aplique.

Los oferentes deben presentar certificaciones ambientales o los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad.

Certificación de si han sido reconocidas por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente.

Los oferentes deben presentar con la oferta certificación mediante la cual confirman que los procesos y los servicios que prestan están bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional o internacional, Es decir, que contemplen disposición final, materias primas empleadas posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientales son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado.

Reiteramos la solicitud para que dicho requisito sea excluido del presente proceso puesto que desconoce el precepto normativo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, mismo que expresa:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...) PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

Razón por la cual consideramos que la inobservancia de la normatividad vigente que rige los procesos de contratación de las entidades estatales vulnera los principios de selección objetiva, igualdad y libre concurrencia así mismo impide la participación activa de los oferentes al tratarse de exigencias que no tienen sustento normativo.



RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que con el fin de contribuir con el compromiso ambiental y evitar posibles situaciones de reusó a dispositivos que dentro de las especificaciones técnicas de las fichas técnicas del dispositivo no sean elementos clasificados como reusables a la hora de realizar la entrega de los insumos o elementos de osteosíntesis. La Unidad Prestadora de salud Valle del Cauca, lo que busca con este ítem es que los oferentes mediante certificación firmada por el representante legal, se comprometa a que todas las actividades que se realizan estén bajo lineamientos que no generen un impacto negativo al medio ambiente.

OBSERVACION No 3.

Respeto del numeral 22 de las condiciones técnicas mínimas habilitantes el cual textualmente refiere:

Para los oferentes que tengan su sede principal fuera de la ciudad de Cali, deberán tener un lugar, que cuente con las condiciones técnicas establecidas para el almacenamiento de insumos de osteosíntesis en la ciudad de Cali, garantizando así la entrega oportuna de los elementos solicitados los cuales serán entregados en presencia del jefe de almacén de la Unidad Prestadora de Salud valle el cauca.

Respetuosamente se solicita que este requisito habilitante sea eliminado en el presente proceso, teniendo en cuenta que se constituye como una limitante injustificada a un amplio número de potenciales oferentes interesados en participar de la convocatoria; adicionalmente no podría la Entidad contratante desde ningún punto de vista considerar este requisito como una condición forzosa sin la cual los proponentes no podrían ejecutar el contrato de manera idónea. Dicha situación es de fácil verificación si se tiene en cuenta que muchas de las casas comerciales que ofrecen estos productos en el mercado entre ellas la que represento, han adquirido su experiencia a través de la participación en convocatorias públicas en varias ciudades y han ejecutado contratos satisfactoriamente, sin tener que contar para ello con una sucursal en cada lugar donde se presentan ofertas.

Adicionalmente se podría exponer una vulneración de los principios de igualdad y libre concurrencia, toda vez que se trata de un requisito que no se encuentra justificado ni legal ni técnicamente en el proceso de selección y que no ha sido óbice para que en años anteriores la Entidad pudiera contratar con casas comerciales que no cumplan con dicho requisito.

Se debe mencionarse al respecto que el Consejo de Estado en desarrollado del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ha enfatizado que todo obstáculo o requisito restrictivo a la participación en un proceso contractual, vicia la selección objetiva del contratista al no permitir una sana competencia entre proponentes, en detrimento de los mismos intereses económicos de la entidad contratante.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por la entidad es importante enunciar que la Unidad Prestadora de Salud Valle, rige todos los procesos contractuales con el apego de la Constitución y la Ley, atendiendo todos los principios de la contratación estatal, como son el de la Selección Objetiva, Transparencia e Igualdad; sobre este último enfatizando de manera particular que lo que se busca es garantizar la respuesta oportuna a nuestros usuarios teniendo en cuenta los diferentes tipo de urgencias como está establecido en el ítem 18 de las CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA



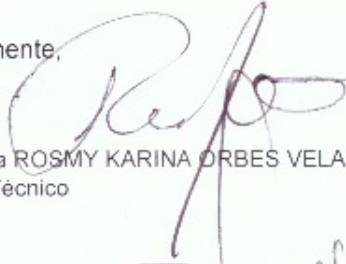
HABILITABLES en donde encontramos específicamente los horarios establecidos para las necesidades del Servicio de Cirugía como son:

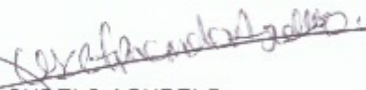
- Tiempo de Respuesta para Cirugía de Urgencia: máximo 8 horas.
- Tiempo de Respuesta para Cirugía Programada: de 12 a 24 horas.
- Tiempo de Respuesta para Reposición de Gasto de Material: máximo de 12 horas.

Por lo anterior se busca dar una respuesta oportuna y no es conveniente Habilitar una sede por fuera de la Ciudad de Cali como por ejemplo Bogotá, Medellín u otra ciudad ya que se debe de prever si se presentan problemas en los desplazamientos lo cual implicaría el incumplimiento a las condiciones establecidas y podría incurrir con la cancelación del plan quirúrgico afectando la seguridad del paciente, pago de honorarios del especialista entre otros.

Es por ello que NO SE ACEPTA la observación.

Atentamente,


Patrullera ROSMY KARINA ORBES VELASQUEZ
Comité Técnico


Patrullera LUISA FERNANDA AGUDELO AGUDELO
Comité Técnico


Instrumentadora Quirúrgica LINA MARCELA NARANJO ALVAREZ
Comité Técnico

Elaborado por: PT ROSMY KARINA ORBES VELASQUEZ
PT LUISA FERNANDA AGUDELO AGUDELO
CPS LINA NARANJO
Revisado por: PT ROSMY KARINA ORBES VELASQUEZ
PT LUISA FERNANDA AGUDELO AGUDELO
CPS LINA NARANJO
Fecha elaboración: 25/08/2023
Ubicación: Mis documentos/OFICIOS 2023

Dirección: Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono: 6604128
Correo: deva:upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN